



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
 TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00323-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por COOPERATIVA DE SERVICIOS BEMAR COOPBEMAR contra AGUSTÍN PUELLO WILCHES, con radicado de la referencia, para lo que considere del caso. Sirvase proveer.

Turbaco (Bol), 11 de enero de 2024.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO

Once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente que contiene el proceso de la referencia, observa el despacho que la parte demandante deviene requerida por auto del 19 de octubre de 2023, notificado por estado No. 53 del 20 de octubre de la misma anualidad, en el que se le ordenó proceder con la notificación de la parte demandada en un término superior a 30 días, sin que a la fecha se hubiere cumplido con tal carga procesal.

Únicamente, fue recibido a través de correo electrónico institucional, solicitud de depósitos judiciales, el 23 de octubre, sin que se hubiere referido frente a tal requerimiento. Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del proceso por operar la figura del desistimiento tácito, tal como lo establece la referida norma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso de COOPERATIVA DE SERVICIOS BEMAR COOPBEMAR contra AGUSTÍN PUELLO WILCHES, por DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del artículo 317 del C. G. del P., por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR TODAS las medidas cautelares decretadas en este proceso. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de70c65909d676fb1d5b22131b2486d2df722bde6b30d548fb302c5353c56a5**

Documento generado en 11/01/2024 02:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>